

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2020-00187-00**

REFERENCIA:	EJECUIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ MELO Y SANDRA MELINA OBONAGA

Santiago de Cali, 19 de enero de 2.021

En memorial que antecede¹, el apoderado judicial de la parte actora, de manera virtual desde el correo anunciado en la demanda (notificacionesprometeo@aecsa.co), solicita el retiro de la demanda. El Despacho encuentra procedente lo pedido de conformidad con el art. 92 del CGP., al no haber sido admitida ni subsanada la demanda.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER por retirada la demanda de la referencia, por solicitud del apoderado judicial de la parte actora, sin necesidad de desglose, toda vez que fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2020-00187-00



¹archivos[07, 08]e.e

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6b34e8ac4904c173ff1f3394249c03f7bd65ae73544034114d018d35befd29**
Documento generado en 19/01/2021 02:17:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**